



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 283 Fecha: 23 JUL 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 244 - 2020-GRC-GA

Callao, 23 JUL 2020

VISTOS:

El Informe N° 083-2020-GRC/GGR/OTIC del 13 de febrero de 2020, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 3111-2020-GRC/GA-OL del 13 de mayo de 2020, de la Oficina de Logística; el Informe N° 270-2020-GRC/GGR/OTIC del 01 de julio de 2020, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 1555-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 10 de julio de 2020, de la Unidad de Programación Valor Estimado; el Memorando N° 1476-2020-GRC/GA-OL del 13 de julio de 2020, de la Oficina de Logística; el Informe N° 296-2020-GRC/GGR/OTIC del 15 de junio de 2020, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 1573-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 17 de julio de 2020, de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N° 3931-2020-GRC/GA-OL del 17 de julio de 2020, de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 083-2020-GRC/GGR/OTIC del 13 de febrero de 2020, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en atención al Informe N° 025-2020-REGION CALLAO/CS del 05 de noviembre de 2019, del Comité de Selección del Concurso Público N° 0001-2019-Región Callao, para la contratación del "Servicio de internet dedicado e interconexión entre los locales del Gobierno Regional del Callao", remite a la Gerencia de Administración el informe sobre la absolución de consultas y observaciones realizadas por los postores, manifestando que se han absuelto 136 observaciones y/o consultas como área usuaria, quedando pendiente 15 observaciones y/o consultas no técnicas por absolver, actuados que son derivados a la Oficina de Logística, para la validación del estudio de mercado;

Que, mediante Informe N° 3111-2020-GRC/GA-OL del 13 de mayo de 2020, la Oficina de Logística, informa al Gerente de Administración, que no se ha modificado el valor estimado aprobado en el expediente de contratación; asimismo manifiesta, que ante la existencia de consultas y/u observaciones que originaron precisiones o ajustes al requerimiento, será necesario que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (Área usuaria) autorice estos y posteriormente ponga en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación;

Que, mediante Informe N° 270-2020-GRC/GGR/OTIC del 01 de julio de 2020, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en atención al Informe N° 3111-2020-GRC/GA-OL del 13 de mayo de 2020, de la Oficina de Logística, adjunta los Términos de Referencia modificados en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 103-2020-EF incluyendo el anexo N° 2 denominado **Protocolos de Bioseguridad para el Servicio de Internet Dedicado e Interconexión entre los Locales del Gobierno Regional del Callao**;

Que, mediante Memorando N° 1476-2020-GRC/GA-OL del 13 de julio de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Informe N° 1555-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 10 de julio de 2020, de la Unidad de Programación de Valor Estimado, a través del cual informa que como resultado de la actualización de la cotización para el "Servicio de Internet dedicado e interconexión entre los locales del Gobierno Regional del Callao", se obtuvo la ratificación de los costos iniciales, no habiendo incremento o cambio en el monto final respectivo, incluyendo la implementación de las medidas sanitarias por COVID-19; asimismo, recomienda que el Área Usuaria como responsable de todos los trámites para la aprobación de la contratación del servicio requerido, debe prever los plazos que estos conlleven;

Que, mediante Informe N° 3931-2020-GRC/GA-OL del 17 de julio de 2020, la Oficina de Logística en atención al Informe N° 1573-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 17 de julio de 2020, de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, remite los actuados a la Gerencia de Administración solicitando la aprobación del Expediente de Contratación del "Servicio de internet dedicado e interconexión entre los locales del Gobierno Regional del Callao";





Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley de Contrataciones), respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"; Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones, señala: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que consideren necesarios";



Que, el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria";

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece "Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria"; y en el numeral 72.2 dispone "En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación", y en el numeral 72.3 se establece "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación";



Que, el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Expediente de Contratación del "Servicio de internet dedicado e interconexión entre los locales del Gobierno Regional del Callao", en virtud a la modificación de los Términos de Referencia, efectuado por el área usuaria en atención a las consultas y observaciones formuladas por los participantes en el procedimiento de selección de Concurso Público N° 0001-2019-Región Callao, asimismo la modificación incluye la implementación de los protocolos de bioseguridad para el referido Servicio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias



para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR la Resolución Gerencial N° 134-2019-GRC-GA, de fecha 20 de setiembre de 2019, que aprobó el Expediente de Contratación del "Servicio de Internet Dedicado e Interconexión entre los Locales del Gobierno Regional del Callao", con un Valor Estimado de S/ 2'200,800.00 (Dos Millones Doscientos Mil Ochocientos y 00/100 Soles), según Términos de Referencia, la misma que mantiene plena vigencia en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Olivera
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 259 Fecha: 23 JUL 2020

